



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 025 ~2019-MPT.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Trujillo, en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de diciembre del año 2019, respecto al Proyecto de Ordenanza que **ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS, ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE TRUJILLO DEL AÑO 2019. REAJUSTADOS CON EL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, y;**



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado mediante Ley N° 30305 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en los Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, en el segundo párrafo del artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio;

Que, del segundo párrafo de la Norma IV del TUO del Código Tributario – D.S. N° 133-2013-EF del TUO del Código Tributario, establece que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, del mismo modo el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, por su parte los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que son rentas municipales, entre otros conceptos, las contribuciones, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el inciso a) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal – D.S. N° 156-2004-EF, establece que las Municipalidades pueden crear Arbitrios, que son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el artículo 69° de la norma citada, establece que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberá sujetarse a los criterios de racionalidad que permitan determinar el cobro exigido por el servicio prestado, basado en el costo que demanda el servicio y su mantenimiento, así como el beneficio individual prestado de manera real y/o potencial, y que para la distribución entre los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

contribuyentes de una municipalidad del costo de las tasas por servicios públicos o arbitrios, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución; el uso, el tamaño y la ubicación del predio del contribuyente;

Que, mediante Ordenanza N° 042-2016-MPT; la Municipalidad Provincial de Trujillo reguló el régimen de las tasas por arbitrios municipales por los Servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Área Verdes para el ejercicio fiscal 2017; siendo publicada en el Diario La República el 21 de diciembre del 2016;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 022-2017-MPT; la Municipalidad Provincial de Trujillo reguló el régimen legal del Arbitrio de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana, del distrito de Trujillo, correspondiente al ejercicio fiscal 2018; siendo publicada en el Diario La República el 29 de diciembre del 2017;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 037-2018-MPT; la Municipalidad Provincial de Trujillo reguló el régimen legal del Arbitrio de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos), Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana, del distrito de Trujillo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019; siendo publicada en el Diario La República el 28 de diciembre del 2018;

Que, el artículo 69-B del Decreto Legislativo N° 776, y su Texto Único Ordenado vigente por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las municipalidades para determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de las tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor – IPC, Vigente en la Capital del Departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal;

Que, mediante Oficio N° 1115-2019 GG/SATT, la Gerencia General de Servicio de Administración Tributaria de Trujillo, remite el Proyecto de “Ordenanza Municipal que establece la vigencia de los importes de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, áreas verdes del distrito de Trujillo del año 2019, reajustados con el Índice de Precios al Consumidor – IPC, para el Ejercicio Fiscal 2020” y a efecto que de acuerdo a las competencias y previo al trámite de Ley, sea sometida al Pleno de Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Informe Legal N° 1903-2019-MPT/GAJ, del 23 de diciembre del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Trujillo, concluye que “Corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Trujillo en sesión de concejo ordinaria evaluar, debatir y determinar si corresponde aprobar o no los siguientes proyectos de ordenanzas:

- a) Proyecto de Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos y áreas verdes del distrito de Trujillo del año 2019, reajustados con el índice de precios al consumidor – IPC, para el ejercicio fiscal 2020”.
- b) Proyecto de Ordenanza que aprueba el régimen legal de arbitrio de seguridad ciudadana en el distrito de Trujillo para el ejercicio fiscal 2020 y su correspondiente informe técnico de “Determinación de las Tasas de los Servicios de Seguridad Ciudadana para el distrito de Trujillo para el ejercicio fiscal 2020”;

En el uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y con el voto **UNÁNIME** de sus miembros aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE LA VIGENCIA DE LOS IMPORTES DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y ÁREAS VERDES DEL DISTRITO DE TRUJILLO DEL AÑO 2019, REAJUSTADOS CON EL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer en la jurisdicción del Distrito de Trujillo, la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 042-2016-MPT; sustento de la Ordenanza Municipal N° 037-2018-MPT, que regula el régimen tributario y los importes de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE TRUJILLO

de Residuos Sólidos, Áreas Verdes y Seguridad Ciudadana del ejercicio fiscal 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para el Ejercicio Fiscal 2020, se aplicaran las tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos y Áreas Verdes, establecidos en la Ordenanza Municipal N° 037-2018-MPT, reajustado con la variación acumulada del índice de Precios al Consumidor – IPC de Trujillo, como capital del Departamento de la Libertad; y fijó el INEI al 30 de noviembre del 2019, ascendente a 0,77%.



ARTÍCULO TERCERO.- Establézcase las fechas de vencimiento de los pagos mensuales de los Arbitrios Municipales, según el siguiente cronograma:

Enero	:	03 de Febrero del 2019	Julio	:	03 de Agosto del 2020
Febrero	:	02 de Marzo del 2020	Agosto	:	01 de Setiembre del 2020
Marzo	:	01 de Abril del 2020	Setiembre	:	01 de Octubre del 2020
Abril	:	04 de Mayo del 2020	Octubre	:	02 de Noviembre del 2020
Mayo	:	01 de Junio del 2020	Noviembre	:	01 de Diciembre del 2020
Junio	:	01 de Julio del 2020	Diciembre	:	04 de Enero del 2021

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 1° de enero del 2020, siempre que previamente se haya materializado el íntegro de su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO QUINTO.- Encárguese a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Trujillo su difusión y publicación en el diario que corresponde de acuerdo a Ley. Así como en el Portal Institucional de esta Corporación edil: www.munitrujillo.gob.pe.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Para el Ejercicio Fiscal 2020, serán de aplicación las normas de la Ordenanza Municipal N° 042-2016-MPT; en tanto no se oponga a lo establecido en la presente Ordenanza. Establézcase que los Arbitrios Municipales son tributos de periodicidad mensual cuyo nacimiento de la obligación tributaria se genera el último día de cada mes al que corresponde dicha obligación.

SEGUNDA.- Facúltese al Servicio de Administración Tributaria de Trujillo (SATT) para disponer las normas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Trujillo, a los 27 días del mes de diciembre del Dos Mil Diecinueve.

C.c.
Archivo
GAJ
SATT
Interesado
mah

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ing. DANIEL MARCELO JACINTO
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO LA REPUBLICA
EDICION DE FECHA 31 / 12 / 2019